INPEC

ACTA DE	MODIFICACIÓN No. 2 PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 229 DE 2026
CONTRATISTA:	COMUNICACIONES DE SANTANDER S.A.S.
SIGLA:	COMUNISANDER S.A.S.
NIT:	890.205.950-2
R.L.:	SERGIO MONTAÑEZ SERRANO
C.C.:	91.476.533 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	"ADQUISICION DE REPUESTOS RADIOS DE COMUNICACIÓN (BATERIAS, ANTENAS Y DEMAS ACCESORIOS) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC"
PLAZO INICIAL:	22 DE JULIO DE 2026
PRÓRROGA 01:	HASTA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO FINAL:	HASTA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($149.987.564.08) M/CTE. EXCLUIDO IVA.

==========

Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado Tributariamente con NIT. **800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos de la presente modificación de contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por otra, **COMUNICACIONES DE SANTANDER SAS**, identificada con **NIT 890.205.950-2**, representada legalmente por **SERGIO MONTAÑEZ SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.533 de Bucaramanga, hemos acordado suscribir Modificación No. 02 Prorroga No. 1, del Contrato No. 229 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 20 de abril de 2026, se suscribió la Carta de Aceptación de la Oferta - Contrato No. 229 de 2021, entre el INPEC y COMUNISANDER S.A.S., cuyo plazo de ejecución se fijó por 90 días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, los cuales se cumplen hasta el día 22 de julio de 2026.

2. Que el día 22 de mayo de 2026, el INPEC y COMUNISANDER S.A.S., suscribieron acta de Modificación No. 1 – Adición No. 1 al Contrato No. 229 de 2026, dentro del cual se adicionó

al valor total del contrato la suma de $45.187.040, modificando así la condición "VALOR DEL CONTRATO" quedando por un valor total de $149.987.564.08 excluido de IVA.

3. Que para este mismo día, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto expidió Registro Presupuestal No. 575026 por la suma de $45.187.040.

4. Que el día 26 de mayo de 2026, la Subdirección de Gestión contractual mediante Acta de aprobación de garantías aprobó póliza de cumplimiento No. 96-46-101037341 Anexo 1 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

5. Que el día 14 de julio de 2026 mediante oficio remitido al correo electrónico institucional del INPEC de la supervisión del contrato Oficina de Sistemas de la Información, el contratista COMUNISANDER SAS, solicitó prórroga del plazo de ejecución del contrato No 229 de 2029, por el término de 30 días hábiles, la cual se fundamentó en *"que los equipos correspondientes a la marca Motorola, suministrados a través del distribuidor Meltec Comunicaciones S.A.S., se encuentran actualmente en la fase final del proceso de importación y han sido objeto de revisión por parte de las autoridades aduaneras, situación ajena a la voluntad de esta compañía y que ha generado demoras en su nacionalización y entrega."*[1] Lo anterior, conforme al comunicado recibido por el distribuidor Meltec Comunicaciones S.A.S. el día 10 de julio de 2026.

6. Que el día 15 de julio de 2026, mediante oficio No. 2026IE0146175 la Jefatura de Oficina de Sistemas de Información en calidad de supervisión del contrato, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual, la emisión del concepto jurídico, para el cual se dio respuesta el día 16 de julio de 2026 indicando que *"(...) desde el punto de vista jurídico no se evidencia impedimento para la suscripción de la Prórroga No. 01 al Contrato No. 229 de 2026".*

7. Que el día 16 de julio de 2026, mediante número de radicado 2026IE0146444 la Jefatura de Oficina de Sistemas de Información solicitó la autorización de realización de prórroga del Contrato No. 229 de 2026 ante la Dirección de Gestión Corporativa, quien para este mismo día autorizó a la Subdirección de Gestión Contractual a proceder con la extensión del plazo de ejecución del precitado contrato.

8. Que el día 17 de julio de 2026 mediante radicado No. 2026IE0147804, la Jefatura de Oficina de Sistemas de Información realizó la entrega de los documentos para la prórroga No. 1 del Contrato No. 229 de 2026 a la Subdirección de gestión Contractual.

9. Que según documento denominado "**MODIFICACIÓN No. 2, PRÓRROGA 1 CONTRATO No. 229 DE 2026**" la **Oficina de Sistemas de Información**, justificó la solicitud de la prórroga del Contrato precitado, hasta el día 04 de septiembre de 2026, conforme a los siguientes argumentos:

> *"(...) Esta petición se fundamenta en circunstancias externas y ajenas a su control que han afectado el cronograma inicialmente previsto; específicamente, demoras imprevistas en los trámites de nacionalización y entrega de los repuestos de la marca Motorola, los cuales se encuentran en su fase final de importación y bajo revisión por parte de las autoridades aduaneras.*
>
> *En este contexto, dado que los retrasos expuestos corresponden a situaciones de fuerza mayor que impactan directamente la ejecución del contrato, se determina que dichos eventos no son atribuibles al contratista. Por lo tanto, se considera procedente la solicitud de prórroga, toda vez que la demora no deriva de una negligencia o incumplimiento por parte del contratista, sino de factores externos plenamente justificados (...)"*

[1] Tomado del oficio "Solicitud prórroga – Contrato de compraventa No. 229 DE 2026"

10. Que en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

11. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente adelantar la **Modificación No. 02 - Prórroga No. 01 del Contrato No. 229 de 2026**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el Contrato No. 229 de 2026, hasta el día 04 de septiembre de 2026.

SEGUNDA. MODIFICAR la condición de PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato No. 229 de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 04 de septiembre de 2026 (...)"*

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente **Modificación No. 2 - Prórroga No. 01 al Contrato No. 229 de 2026**, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

CUARTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, el contratista se obliga a ampliar las garantías contractuales para todos sus amparos dentro de la vigencia pactada para el contrato No. 229 de 2026.

QUINTA. Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No. 229 de 2026, que no sean contrarias a la presente Modificación No. 02 - Prórroga No. 01

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

EL INPEC

21 JUL 2026

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

COMUNICACIONES DE SANTANDER S.A.S.
R.L. SERGIO MONTAÑEZ SERRANO
NIT. 890.205.950-2
C.C No. 91.476.533 de Bucaramanga

Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual (E)
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Oscar Alexander Montañez Sanchez – Coordinador Grupo de contratos
Elaboró: Tatiana Carolina Pérez Olave – Abogada Subdirección de Gestión Contractual